

## COMITÉ DE COMPETICION DE LA F.M.N.

CIRCULAR nº 6 / 2023-2024

A TODOS LOS CLUBES DE WATERPOLO

AL COMITE TERRITORIAL DE ARBITROS

Recordamos a todos los Clubes de waterpolo, y a los árbitros y jueces de mesa, la obligación legal de celebrar los partidos de waterpolo con un Delegado de Campo del equipo local, debidamente acreditado, con licencia federativa en vigor, e inscrito en el ACTA del partido del leverade, **ante su ausencia no se pueden celebrar los partidos**, en cumplimiento de la Reglamentación vigente.

Los CLUBES tienen la obligación legal de presentar y señalar un DELEGADO DE CAMPO con licencia en vigor, en las convocatorias de los partidos de waterpolo ( NORMAS DE WATERPOLO 2023/2024 ), ante la ausencia de éste, los árbitros deben de actuar como se señala en el párrafo anterior, y si el Club presenta una persona distinta de la señalada en el Acta del partido del leverade como DELEGADO DE CAMPO, o no consta el DELEGADO DE CAMPO EN EL ACTA DEL PARTIDO pero se presenta una persona para este cometido , el árbitro pondrá esta incidencia en el ANEXO AL ACTA, señalando los datos personales con nombre, 2 apellidos y nº del DNI de la persona que se presenta como DELEGADO DE CAMPO, **el partido se puede celebrar**, estando los Clubes sujetos a la sanción correspondiente por negligencia administrativa en la inscripción del DELEGADO DE CAMPO en el Acta del partido del LEVERADE.

Posteriormente el Comité de Competición verifica si la persona presentada como DELEGADO DE CAMPO tiene licencia de este puesto en vigor o no, en la primera situación el Club tiene una sanción de multa económica por negligencia administrativa y en la segunda la sanción es una multa económica del doble del importe de la otra sanción.

Rogamos a los Clubes participantes, informen a las personas que intervienen como DELEGADOS DE CAMPO de su cometido, así, personarse en el partido 30`antes de su celebración, que la instalación esté en plenas condiciones técnicas y materiales para la celebración del partido, el mantener el orden público, y ponerse a disposición de los árbitros.

**La suspensión del partido es cuando no se presenta nadie como DELEGADO DE CAMPO DEL CLUB LOCAL.**



Las infracciones en este sentido por cualquiera de los colectivos ( CLUBES, ARBITROS, PERSONAS FISICAS, DELEGADOS DE CAMPO ) serán punibles y sujetas a las normas sancionadoras vigentes.

Asimismo se recuerda que la Licencia de Delegado de Campo es válida únicamente para desempeñar cometidos de Delegado de Campo y NO de DELEGADO DE EQUIPO o viceversa.

En Madrid, a 11 de Octubre del 2023.

COMITÉ COMPETICION DE LA F.M.N.

